

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Alquitranes, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (Sección Emulsiones) para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/63, de 28 de diciembre, el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 28/1971», entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Alquitranes, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (Sección Emulsiones) para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1971.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva, aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 18 de febrero de 1971, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra, y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 3 de noviembre de 1966, 20 de abril de 1968 y 6 de julio de 1969.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de emulsiones bituminosas.

Quedan excluidos del presente Convenio: 1.º Las exportaciones. 2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, Islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara. 3.º Las ventas y transmisiones a las Islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles: Ventas a industriales. Artículo 3. Bases: 237.358.000. Tipos: 2 por 100. Cuotas: 4.747.160.

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en 4.747.160 pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Personal empleado y consumo de materias primas intervenidas.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales, se efectuarán con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan, de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Las cuotas individuales serán ingresadas, globalmente, en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, número 2, apartado B), de la Orden de 3 de mayo de 1966, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Estos ingresos se realizarán en las Delegaciones de Hacienda correspondientes, por el importe total que resulte imputado al censo de contribuyentes de cada una, distribuidos en los plazos, cuantías y vencimientos antes dichos, obligándose la Agrupación a comunicar a la Dirección General de Impuestos Indirectos, con antelación mínima de quince días al vencimiento de cada plazo, el importe a ingresar en cada provincia.

A estos efectos se procederá de la forma siguiente:

a) La Agrupación comunicará a los contribuyentes el importe de sus bases y cuotas individuales, para que éstos le entreguen el de estas últimas con antelación suficiente al vencimiento que corresponde.

b) El día del vencimiento, la Agrupación ingresará el total recaudado y presentará una relación con los nombres y domicilio, bases y cuotas individuales de quienes no se las hayan satisfecho.

c) La Administración procederá al cobro directo e individual de las cuotas no satisfechas, incluso en vía de apremio.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Salnz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se prorroga el plazo de presentación de la documentación exigida para optar al Premio del Instituto de Estudios Fiscales 1971.

El Instituto de Estudios Fiscales, con el propósito de facilitar la concurrencia de las personas interesadas en el premio convocado en fecha 30 de noviembre de 1970, publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» de 7 de enero de 1971, ha considerado conveniente modificar la base sexta del mismo, en el sentido de prorrogar hasta las trece treinta horas del día 30 de abril de 1971 el plazo de presentación de los documentos exigidos en la base cuarta de la convocatoria. En dicha fecha, la citada documentación deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales (Casado del Alisal, número 6).

Madrid, 22 de febrero de 1971.—El Director.—1.853-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Granada por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose los nombres y domicilios de las personas que puedan ser propietarias de los vehículos automóviles, afectos a los expedientes que a continuación se relacionan, por la presente se les hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes de febrero, ha dictado en cada uno de ellos el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1) y 2) del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964, en relación con el apartado 2.º del artículo 6.º, no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial —Sala de Contrabando—, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Espedientes que se citan

Número 1/70.—Automóvil marca «Citroën», tipo furgón; matrícula falsa francesa 9596-GC-75; motor número 8860770; bastidor número 5227.

Número 40/70.—Automóvil marca «Simca Aronde», matrícula francesa 523-FH-45; motor número 2672713; bastidor número B-81237810.

Número 41/70.—Automóvil marca «Peugeot 403», matrícula francesa 461-HA-74 (P); motor número 3056895; bastidor número BLD-3056895.

Número 42/70.—Automóvil marca «Peugeot 403», matrícula francesa 486-J-94; motor número 2282764.

Número 43/70.—Automóvil marca «Citroën», tipo «Tiburón», sin placas de matrícula y con número falso de motor 09990.

Número 46/70.—Automóvil marca «Volkswagen», tipo furgoneta; matrícula extranjera G-25318; motor número 1443087; bastidor número 696572.

Número 49/70.—Automóvil marca «Opel Kapitán», matrícula 98-00-EH (NL); motor número 26-0031812; bastidor número 221464465.

Granada, 27 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.210-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos situados en el término municipal de Valdoñiño (La Coruña), afectados por las obras del abastecimiento de agua a la ciudad de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración

para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Valdoñiño (La Coruña), afectados por las obras de abastecimiento de agua a la ciudad de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), cuyas obras han sido declaradas de reconocida urgencia por Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que los días 19, 20, 21 y 22 de abril, y 3, 4 y 5 de mayo de 1971, a las horas y en el orden que se señala en la relación adjunta, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 al 630, sitas en los lugares de Cadabal, Candail, Loira Vella, Malate y Vilaje.

Los propietarios incluidos en el anejo adjunto deberán acudir en la fecha y hora que se les señala al local habilitado por la Confederación Hidrográfica para estos efectos (La Maravilla, Vilaje, Vilaboá), para que previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación. A dicho acto podrán concurrir todos aquellos que tengan algún derecho sobre la cosa expropiada. Los afectados deberán acudir personalmente o bien debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, pudiéndose acompañar de un Perito y un Notario a su cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, a tenor de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, la relación detallada de las fincas se halla expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de Valdoñiño, y que los titulares de derechos afectados y los propietarios que resulten conocidos serán notificados personalmente.

Se hace constar asimismo que hasta el momento del levantamiento de las actas previas se pueden formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2, Oviedo), donde estará de manifiesto el plano parcelario, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 20 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, P. D. el Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones.—1.729-E.

RELACION QUE SE CITA

Se levantarán las actas previas a la ocupación de las fincas pertenecientes a los propietarios que se reseñan, en los días y horas que a continuación se detallan.

Día 19 de abril de 1971, a las dieciséis horas

José Becero.
Angel Becero Alvarino,
José Becero Alvarino.
Manuela Bellón Bouza.
Carmen Bogo Fonticoba.
José Bouza Sixto.
Francisco Bouzamayor Amenedros.
Francisco Bouzamayor Rodríguez.
Jesús Bustabad Bellón.
Vicente Arturo Caba Martín.
Juan Caba Mouriz.
Eulalia Caba Villadóniga.
Angel Fonticoba González.
Vicente Fonticoba Vilela.
Aquilino Méndez Filgueira.
Evangelina Orjales Teijeiro.
Vicente Rodríguez Teijeiro.
Pilar Santalla Bouza.

Día 20 de abril de 1971, a las nueve horas

Severino Bustabad López.
Andrés Calvo Chao.
Emilia Caneiro Fonticoba.
Engracia Caneiro Fonticoba.
José Caneiro Fonticoba.
Mario Caneiro Fonticoba.
José María Canosa Bouza.
Alejandrina Casas Pita.
José Casas Pita.
Hilario Cendán Caneiro.
Enrique Cibreiro López.
Andrés Díaz Garrote.
José Díaz Muíño.
Bárbina Díaz Pérez.
Generoso Díaz Rodríguez.
María Díaz Rodríguez.
Manuel Díaz Villadóniga.
Benigno Fernández Muíño.
Abelardo Ferreira Díaz.
Faustino Fonticoba Caba.
José Fonticoba Díaz.

Día 20 de abril de 1971, a las dieciséis horas

Manuela Fonticoba Díaz.
Vicente Fonticoba Díaz.

José Fonticoba Muíño.
Manuel García Fonticoba.
Bárbina García Vilela.
Estela Hermida Villarnovo.
Manuel Iglesias Fernández.
Manuel López Franco.
Sostenio López López.
Herederos de José Martín Vilela.
José Mouriz García.

Día 21 de abril de 1971, a las nueve horas

Vicente Montero Ares.
Manuel Muíño Rodríguez.
Vicente Muíño Rodríguez.
Basilio Muíño Taboada.
José Paz Doporto.
Amador Paz Paz.
Angel Pereira Couce.

Día 21 de abril de 1971, a las dieciséis horas

José Paz Pérez.
Vicente Paz Pita.
Benedicto Pérez Suárez.
Marcelina Pérez Suárez.
Pilar Pérez Suárez.

Día 22 de abril de 1971, a las nueve horas

Emilia Pérez Villarnovo.
Andrés Pita Bustabad.
Bárbina Pita Couce.
Manuela Pita Couce.
Remedios Pita Couce.

Día 3 de mayo de 1971, a las dieciséis horas

María Pita Couce.
Andrés Pita Díaz.
Bautista Pita Díaz.
Herederos de Francisco Pita Fonticoba.
Herederos de Vicente Pita Fonticoba.
Generoso Pita Pita.
José Pita Pita.
Vicente Pita Santalla.
José Pita Taboada.
Piedad Pita Taboada.

José Pita Vilela.
José Rodríguez Chao.

Día 4 de mayo de 1971, a las nueve horas

Pastor Rodríguez Sande.
Manuel Santalla Iglesias.
José Santalla Vilela.
Manuel Vigo Díaz.
Manuel Vilela Bogo.
Olegario Vilela Bogo.
José y María Vilela Pajón.
José Vilela Rodríguez.
María Vilela Rodríguez.
Francisco Villadóniga Caba.
Jesús Villadóniga García.

Día 4 de mayo de 1971, a las dieciséis horas

Ramiro Bustabad Bellón.
Argentino Bustabad Bellón.
Herederos de Vicente Calvo.
Andrea Caneiro Caba.
Generoso Casas Graña.
Francisco Casas Pita.
Angel Cendán Caneiro.
Josefina Caba.
Baldomero Díaz.
Emilio Díaz Garrote.
Herederos de Manuel Díaz Pantín.
Francisco Díaz Robles.
Andrés Díaz Villadóniga.
Manuel Ferreira Díaz.
Amador Fonticoba Bouza.
Gerardo Fonticoba Bouza.
Manuel Fonticoba Delgado.
José Fonticoba Fonticoba.
Armando Fonticoba Lago.
Generoso Fonticoba Rodríguez.
Amable Fonticoba Pita.
José García Fonticoba.
Amable García Villadóniga.
Josefa García Villadóniga.
María García Villadóniga.
Gerardo Gómez García.
Manuel Gundín Pena.
Emilio Hermida Rañal.